

“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

“2018. AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO”



Toluca, Estado de México, 25 octubre de 2018

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción III del artículo 19 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 98/2018

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Recomendación General 1/2018 Sobre la situación de la Violencia de Género en el Estado de México, en particular de la Violencia Femenicida y el Femenicidio.	Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” 24 de octubre de 2018 Sección Tercera

01. **Recomendación General 1/2018 Sobre la situación de la Violencia de Género en el Estado de México, en particular de la Violencia Femenicida y el Femenicidio.**

RECOMENDACIONES GENERALES

Al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a las Presidentas y Presidentes y demás integrantes de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, así como a la Fiscalía General de Justicia de la entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias:

PRIMERA. Realizar una investigación transdisciplinaria que permita identificar desde una visión multifactorial a los sectores más vulnerables de la violencia contra la mujer; para tal fin deberán involucrar en el proceso de la indagación a los órdenes de gobierno estatal y municipal, instituciones académicas y organismos autónomos competentes, quienes contribuirán al conocimiento puntual de este fenómeno y aportarán los datos, criterios orientadores, estrategias y operatividad con base en sus atribuciones y responsabilidades, para lo cual debe considerarse lo siguiente:

- a) Efectuar una recopilación sistemática de información confiable sobre la violencia femenicida en la entidad.
- b) Identificar los elementos que deben ser considerados en el diseño de estrategias multisectoriales de prevención de la violencia de género.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Dirección: Av. Nicolás San Juan No. 113,
Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010,
Toluca, México.
01 800 999 4000
www.codhem.org.mx

c) Establecer como acción prioritaria la prevención de la violencia feminicida en el sector público, de manera destacada en los ámbitos educativo, laboral y de salud, para potenciar las estrategias que incluyen los planes nacionales y estatales respecto a la materia e incorporar a los planes educativos de la entidad, las políticas transversales en materia de igualdad de género dirigidos a la comunidad estudiantil y de igual forma, brindar la actualización permanente a los maestros de los distintos niveles educativos.

d) Implementar acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida, considerándose la proximidad de los elementos de seguridad pública. Al respecto, en el **apéndice III**, incluido en este documento, se pueden apreciar las medidas de prevención, de seguridad y de justicia que desde la CODHEM se han planteado para favorecer la erradicación de los distintos tipos de violencias hacia las mujeres.

e) Conformar una ruta crítica respecto al comportamiento de los indicadores de violencia feminicida, para lo cual debe efectuarse una coordinación institucional con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad en todo el territorio estatal.

f) Identificar a las víctimas de la violencia de género, desde un aspecto preventivo hasta el de protección, a efecto de que se les reconozca dicha calidad y obtengan asistencia con base en las medidas de reparación aplicables, entre las que se encuentran la rehabilitación; restitución; compensación; satisfacción, destacando el derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial y de no repetición.

g) Tomar acciones preventivas a efecto de que se fortalezca ampliamente la cultura de denuncia en contra de la violencia de género, entre otros aspectos, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación, una cobertura constante de difusión de los lugares de atención a mujeres, así como las autoridades que brinden atención oportuna e inmediata, estimulando a su vez la participación de la comunidad, los medios de comunicación, las organizaciones sociales y todas las instancias y dependencias del estado y municipios.

h) Revisar puntualmente el marco normativo estatal para determinar si el tratamiento punitivo del delito de feminicidio amerita una reforma que permita aminorar su comisión.

SEGUNDA. A partir de los datos de la investigación previa, **elaborar un diagnóstico estatal sobre todo tipo de violencia contra las mujeres**, para identificar los problemas específicos en los municipios y regiones de la entidad, incluyendo todos los sectores poblacionales, con la finalidad de generar acciones definidas y concretas de prevención, así como asignación de responsabilidades a cada ámbito de gobierno.

TERCERA. Derivado de los resultados del diagnóstico, **ejecutar planes y/o programas de trabajo** respecto a los diversos tipos de violencia contra la mujer, con el objeto de adoptar políticas públicas encaminadas a prevenirla y erradicarla.

CUARTA. Respecto al **fenómeno del feminicidio**, y tomando como base el resultado del diagnóstico y plan o programa de trabajo correspondientes, que abarquen los 125 municipios del Estado de México:

a) Realizar una revisión exhaustiva de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de México, y con base en los resultados que ha generado, determinar si la misma ha cumplido con lo dispuesto en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y normativa aplicable.

b) Obtener datos confiables de todos los municipios de la entidad, a fin de advertir cuál es la situación actual de la violencia feminicida y su incidencia, y en coordinación con este Organismo, se colabore para implementar la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en los municipios que no cuenten con ella.

c) Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres.

d) Diseñar programas y acciones en todo el sistema educativo estatal, tanto de sostenimiento público como privado en los niveles, básico, medio superior, superior y en los medios de comunicación. Revisar líneas generales referidas en el **Apéndice II** de este documento, las cuales deben aplicarse en los 125 municipios de la entidad.

e) Generar un sistema de indicadores que permita conocer la situación que prima en la entidad mexiquense respecto a esta problemática y, con base en ello, mostrar los avances tangibles que se notifiquen en todo el territorio y en cada municipio, con especial énfasis –pero no exclusivamente– en aquellos municipios con alta prioridad.

La presente Recomendación es de carácter general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y si bien, según lo dispone el artículo 99 fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, no requiere de aceptación por parte de las autoridades a quienes vayan dirigidas, esta Defensoría de Habitantes constatará la verificación de su cumplimiento mediante los estudios generales que para tal efecto se realicen, constituyendo información pública cuyos resultados se contemplarán en el informe que el Presidente presenta anualmente ante la Legislatura estatal, según lo mandata el artículo 28 fracción VIII de la Ley de este Organismo.

EL PRESIDENTE

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA

Nota.- La Recomendación de mérito podrá consultarse en la página:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/oct243.pdf>

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Jefe “B” de Proyecto

Elaboró

Lic. Andrea Becerril Valdés
Subdirectora de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

Revisó

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos
Jurídicos

Revisó

M. en D. Erick S. Mañón Arredondo
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó